



Resolución Directoral

Lima, 18 SEP. 2023

VISTOS:

El Expediente N° 2023-0098324, que contiene el Informe N° 0011-2023-CENARES-DP-MINSA, de fecha 15 de setiembre de 2023, emitido por la Dirección de Programación y el Informe N° D000556-2023-CENARES-OAL-MINSA de fecha 18 de setiembre de 2023, emitido por la Oficina de Asesoría Legal; y,

CONSIDERANDO:

Que, con la finalidad de lograr el mayor grado de eficiencia en las contrataciones públicas -esto es, que las Entidades obtengan los bienes, servicios u obras necesarios para el cumplimiento de sus funciones, contratando en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad y la observancia de principios básicos que aseguren la transparencia en las transacciones, la imparcialidad de la Entidad, la libre concurrencia de proveedores, así como el trato justo e igualitario, el artículo 76 de la Constitución Política dispone que la contratación de bienes, servicios u obras con fondos públicos se efectúe obligatoriamente por licitación o concurso, de acuerdo con los procedimientos y requisitos señalados en la normativa de contrataciones del Estado;

Que, el artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante la Ley), refiere que su finalidad es establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos;

Que, a su vez, el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley dispone que los procesos de contratación son organizados por la Entidad, como destinatario de los fondos públicos asignados a la contratación;

Que, el artículo señalado en el considerando precedente, es concordante con el artículo 21 de la Ley, el cual establece que una Entidad puede contratar por medio de licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta inversa electrónica, contratación directa y los demás procedimientos de selección de alcance general que contemple el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, los que deben respetar los principios que rigen las contrataciones y los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública;



Que, en esa línea, el literal e) numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley prescribe que, excepcionalmente, las Entidades pueden realizar Contrataciones Directas cuando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos;

Que, el literal e) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificatorias (en adelante el Reglamento), precisa, en relación al supuesto de proveedor único, que la verificación de que los bienes, servicios en general y consultorías solo pueden obtenerse de un determinado proveedor se realiza en el mercado nacional;

Que, A través del Decreto Supremo N° 009-2012-SA, se declaró de interés nacional la atención integral del cáncer y mejoramiento del acceso a los servicios oncológicos en el Perú, aprobando el Plan Nacional para la Atención Integral del Cáncer y el Mejoramiento del Acceso a los servicios oncológicos en el Perú, denominado "Plan Esperanza";

Que, la Ley N° 31336 "Ley Nacional del Cáncer", tiene por objetivo garantizar la cobertura universal, gratuita y prioritaria de los servicios de salud para todos los pacientes oncológicos, indistintamente al tipo de cáncer que padezcan, con la finalidad de asegurar el acceso al derecho fundamental a la salud en igualdad de condiciones y sin discriminación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 191-2023/MINSA de fecha 21 de febrero del 2023, el Ministerio de Salud, resuelve incorporar el subnumeral 8.8 al numeral VIII, Disposiciones Complementarias Transitoria, de la Directiva Administrativa N° 249-MINSA/2018/DIGEMID, donde manifiesta que: "(...) En tanto se apruebe el procedimiento para la Autoridad Nacional de Salud a que se refiere el acápite 6.1.6. del subnumeral 6.1 de la presente Directiva Administrativa, referido a la solicitud de evaluación de tecnologías sanitarias para la adquisición y/o utilización de medicamentos no incluidos en el PNUME, la DPCAN de la DGIESP puede adquirir, a través del CENARES, medicamentos no incluidos en el PNUME, en el marco del Programa Presupuestal 0024 Prevención y Control del Cáncer, previa opinión técnica favorable por parte del Comité Farmacoterapéutico del INEN, en su calidad de coordinador de la Red Oncológica Nacional, debiendo estos medicamentos estar contenidos en la Guía de Práctica Clínica o en un documento normativo enmarcado en las Normas para la Elaboración de Documentos Normativa del Ministerio de Salud (...)";

Que, mediante Memorándum N° D001071-2023-DGIESP-MINSA de fecha 14 de marzo 2023, la Dirección de Prevención y Control del Cáncer de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas de Salud Pública remitió la Nota informativa N° D000236-2023-DGIESP-DPCAN-MINSA, a través del cual deriva el requerimiento de productos farmacéuticos NO PNUME para el abastecimiento del año 2023 y los Informes del Comité Farmacoterapéutico del INEN N° 000036-2023-CFT/INEN y N° 000041-2023-CFT/INEN, donde emiten opinión técnica favorable para el uso del producto farmacéutico IDARUBICINA 5 mg INY, considerando que el mismo es un medicamento que no se encuentra incluido dentro del PNUME;

Que, mediante Memorándum N° D151-2023-DP-CENARES-MINSA, de fecha 16 de marzo del 2023, se remitió a la Dirección de Adquisiciones, el requerimiento y la especificación técnica para la adquisición de cuatro (04) productos farmacéuticos oncológicos NO PNUME, encontrándose incluido la IDARUBICINA 5 mg INY;

Que, mediante Memorándum N° D003754-2023-DA-CENARES-MINSA, de fecha 30 de marzo del 2023, la Dirección de Adquisiciones, solicita la evaluación del requerimiento, considerando que, como resultado a la fecha, solo cuenta con la propuesta de PERULAB S.A. el cual cuenta con observaciones a la especificación técnica;





Resolución Directoral

Lima, 18 SEP. 2023

Que, mediante Memorándum N° D000886-2023-DP-CENARES-MINSA, de fecha 10 de abril del 2023, se remitió a la Dirección de Adquisiciones, la actualización de la especificación técnica del producto farmacéutico IDARUBICINA 5 mg INY, en el extremo de control de calidad, considerando, lo manifestado por la Dirección de Adquisiciones, el resultado de la indagación de mercado a la fecha y en conformidad a la Resolución Directoral N° 069-2021-CENARES/MINSA numeral 7.3 los criterios de exoneración de controles de calidad para proveedores domiciliados en el país;



Que, mediante Memorándum N° D003815-2023-CENARES-DA-MINSA, de fecha 17 de abril del 2023, la Dirección de Adquisiciones, solicita la evaluación de las propuestas técnicas obtenidas en la indagación de mercado nacional para los cuatro (04) medicamentos NO PNUME, encontrándose incluido la cotización del PERULAB S.A. para el producto farmacéutico IDARUBICINA 5 mg INY;



Que, mediante Memorándum N° D000147-2023-CENARES-MINSA del 21 de abril del 2023, se solicita a la DGIESP emitir pronunciamiento respecto al resultado de indagación de mercado, toda vez que, la única empresa que remite su cotización solicita que, por la cantidad requerida se considere solo una entrega;



Que, mediante Memorándum N° 002355-2023-DGIESP-MINSA de fecha 29 de mayo del 2023, la DGIESP remite el Oficio N° 000843-2023-GG/INEN de fecha 19 de mayo del 2023, del INEN, a través del cual informa que, no acoge la propuesta del proveedor PERULAB S.A. respecto al ingreso del producto farmacéutico oncológico IDARUBICINA 5 mg INY, se de en una sola entrega;



Que, mediante Memorándum N° D000574-2023-CENARES-DP-MINSA de fecha 01 de junio del 2023, se remite a la Dirección de Adquisiciones, la evaluación del requerimiento IDARUBICINA 5 mg INY, informando que considerando la respuesta del INEN en su calidad de coordinador de la Red Oncológico Nacional, se mantienen las especificaciones técnicas nacionales y se remite las especificaciones técnicas internacionales, puesto que, no se tiene respuesta favorable, a la fecha en el mercado nacional.;

Que, mediante Memorándum N° D005073-2023-CENARES-DA-MINSA, de fecha 12 de julio del 2023, la Dirección de Adquisiciones, solicita la evaluación del requerimiento del producto farmacéutico IDARUBICINA 5 mg INY, toda vez que, en el mercado internacional no se cuenta con respuesta, y en el mercado nacional solo se cuenta con una cotización;

Que, mediante correo electrónico de fecha 14 de julio del 2023, se solicitó a la DPCAN de la DGIESP coordinar con el INEN, el resultado de la indagación de mercado para la adquisición del producto farmacéutico IDARUBICINA 5 mg INY, puesto que, no se tiene respuesta en el mercado internacional y en el mercado nacional solo se cuenta con la propuesta de PERULAB S.A., quien oferta entregar la totalidad del requerimiento en una sola entrega;

Que, mediante correo electrónico de fecha 22 de julio del 2023, el INEN refieren continuar con la adquisición del producto farmacéutico IDARUBICINA 5 mg INY, en una sola entrega, toda vez que, en el numeral 3.2 vigencia requerida es igual o mayor a 24 meses;

Que, mediante Memorándum N° D001249-2023-CENARES-DP-MINSA, de fecha 24 de julio del 2023, se remite las especificaciones técnicas actualizadas del producto farmacéutico IDARUBICINA 5 mg INY., en el extremo de plazo de entrega;

Que, mediante Memorándum N° D005885-2023-CENARES-DA-MINSA, de fecha 31 de julio del 2023, la Dirección de Adquisiciones, solicita la evaluación del requerimiento del producto farmacéutico IDARUBICINA 5 mg INY, toda vez que, la única empresa que se presenta en la indagación de mercado, oferta una vigencia del producto igual o mayor a 18 meses y de no cumplir la vigencia adjuntaran carta de compromiso de canje;

Que, mediante correo electrónico de fecha 01 de agosto del 2023, se solicitó a la DPCAN de la DGIESP coordinar con el INEN respecto a la adquisición del producto farmacéutico IDARUBICINA 5 mg INY, puesto que, el único proveedor quien cotiza oferta entregar la totalidad del requerimiento con una vigencia igual o mayor a 18 meses y de no cumplir la vigencia adjuntaran carta de compromiso de canje;

Que, mediante correo electrónico de fecha 10 de agosto del 2023, el INEN acepta la propuesta del proveedor de internar el producto farmacéutico IDARUBICINA 5 mg INY con vigencia igual o mayor al momento del internamiento;

Que, mediante Memorándum N° 176-2023-DP-CENARES/MINSA, de fecha 10 de agosto del 2023, se remite las especificaciones técnicas actualizadas del producto farmacéutico IDARUBICINA 5 mg INY., en el extremo de vigencia;

Que, mediante Memorándum N° 802-2023-CENARES-DA-MINSA, de fecha 16 de agosto del 2023, la Dirección de Adquisiciones, solicita la validación de la cotización de PERULAB S.A.;

Que, mediante Memorándum N° 248-2023-DP-CENARES/MINSA, de fecha 17 de agosto del 2023, se remite la validación de la cotización de PERULAB S.A., el cual cumple con lo requerido en las especificaciones técnicas del producto farmacéutico IDARUBICINA 5 mg INY;

Que, mediante Informe de Indagación de Mercado N° 173-2023-GDA-OS1859- UIM-DA-CENARES/MINSA de fecha 22 de agosto del 2023, se concluye que la Adquisición del producto farmacéutico oncológico NO PNUME 2023 – IDARUBICINA 5 mg INY, debe realizarse mediante Contratación Directa por el supuesto de proveedor único, asimismo, se determina que el valor estimado asciende a S/. 162,500.00 (Ciento sesenta y dos mil quinientos con 00/100 soles), exonerados de I.G.V.;

Que, mediante Memorándum N° D001440-2023-CENARES-OPPM-MINSA, de fecha 22 de agosto del 2023, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización remite el Certificado de Crédito Presupuestario N° 002659 (CCP SIAF: 3012) por el importe de S/. 162,500.00 (Ciento sesenta y dos mil quinientos con 00/100 soles), exonerados de I.G.V.;





Resolución Directoral

Lima, 18 SEP. 2023

Que, mediante Resolución Directoral N° 504-2023-CENARES-MINSA de fecha 01 de setiembre del 2023, se incluyó la "Adquisición del producto farmacéutico oncológico NO PNUME 2023 – IDARUBICINA 5mg INY" al Plan Anual de Contrataciones 2023, con número de referencia 198;

Que, mediante Memorándum N° 265-2023-DG-CENARES-MINSA, de fecha 13 de setiembre del 2023, se aprueba el Expediente de Contratación Directa por Proveedor Único, correspondiente a la adquisición de 325 unidades de IDARUBICINA 5 mg INY, el cual se encuentra incluido en el Plan Anual de Contrataciones 2023, con el número de referencia 198;

Que, mediante Informe N° 011-2023-DP-CENARES/MINSA, del 15 de setiembre de 2023, la Dirección de Programación emitió el sustento técnico en relación a la contratación directa para la "Adquisición del producto farmacéutico oncológico NO PNUME 2023 – IDARUBICINA 5mg INY", bajo el supuesto de Proveedor Único;

Que, atendiendo a las consideraciones expuestas por la Dirección de Programación, la Oficina de Asesoría Legal, emitió el **Informe N° D000556-2023-CENARES-OAL-MINSA** de fecha 18 de setiembre de 2023, en el cual concluye, que para el presente caso, se han acreditado los presupuestos legales que configuran la contratación directa bajo el supuesto de Proveedor Único, de conformidad con las disposiciones de la Ley y su Reglamento; ello por cuanto la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas – DIGEMID mediante Memorándum N° 670-2023-DIGEMID-DG-DPF/MINSA de fecha 28 de marzo de 2023, advirtió que el producto farmacéutico IDARUBICINA 5 mg INY cuenta con un solo registro sanitario EE-04215 cuyo titular es PERULAB S.A., el cual cumple con lo requerido en la especificación técnica, en relación a la "Adquisición del producto farmacéutico oncológico NO PNUME 2023 – IDARUBICINA 5mg INY";

Que, en atención a lo establecido en el artículo 43 del Reglamento, el Órgano Encargado de las Contrataciones tiene a su cargo la conducción de las contrataciones directas, razón por la cual la Dirección de Adquisiciones, realizará las actuaciones conducentes a formalizar la contratación directa con el proveedor señalado en la presente resolución;

Que, con los vistos de la Dirección de Adquisiciones, la Dirección de Programación, y de la Oficina de Asesoría Legal;



Que, de conformidad con lo establecido en el literal h) del artículo 8 del Manual de Operaciones del CENARES, aprobado por Resolución Ministerial N° 907-2021/MINSA, la Dirección General del CENARES cuenta con la facultad para aprobar, autorizar y supervisar los procesos de contratación de recursos estratégicos en salud, así como ejercer las competencias establecidas en la normatividad de contratación pública vigente;

De conformidad con lo dispuesto en Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificatorias, la Resolución Ministerial N° 842-2023-MINSA por la cual se designó al Director General del CENARES; y, la Resolución Ministerial N° 907-2021/MINSA, mediante el cual se aprueba el Manual de Operaciones del CENARES;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR la Contratación Directa bajo el supuesto de Proveedor Único para la **“Adquisición del producto farmacéutico oncológico NO PNUME 2023 – IDARUBICINA 5 mg INY”**, por un valor estimado de S/. 162,500.00 (Ciento sesenta y dos mil quinientos con 00/100 soles), exonerados de I.G.V., con el proveedor **PERULAB S.A.**, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, estableciéndose las condiciones de ejecución contractual conforme a las consideraciones técnicas obrantes en el expediente de contratación.

ARTÍCULO 2.- DISPONER que la Dirección de Adquisiciones publique en el SEACE la resolución que aprueba la Contratación Directa, conjuntamente con el Informe Técnico y Legal que la sustentan, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión.

ARTÍCULO 3.- DISPONER que la Dirección de Adquisiciones, realice las actuaciones correspondientes destinadas a efectuar la Contratación Directa con el proveedor señalado en el artículo 1 de la presente resolución, en el marco de las disposiciones señaladas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Regístrese y comuníquese.

MINISTERIO DE SALUD
Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos
Estratégicos en Salud - CENARES
Jorge Grimaldo Ramírez Castillo
Director General